# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

# ACUERDO No. CSJNAA23-127 17 de mayo de 2023

"Por el cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tumaco (N)"

### EL CONSEJO SECCIONAL D LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 433 de 1999 y el Art. 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

El doctor Eduardo Arturo Velasco Córdoba, Juez Segundo Penal del Circuito de Tumaco (N), "en mi calidad de Juez Segundo Penal del Circuito de Tumaco, me permito hacerle conocer a su digno despacho que el día 13 de mayo de 2023 al parecer en horas de la madrugada (situación que está por verificarse con las cámaras de seguridad) se presentó un incendio que se generó en la oficina del suscrito juez, específicamente en el aire acondicionado, mismo que por la conflagración se derritió y conjuntamente con él se incendió el televisor ubicado en la misma pared, fuego que afectó considerablemente las demás oficinas y acarreó residuos derivados del plástico quemado a altas temperaturas a todos los rincones del despacho judicial, afectando el mobiliario, equipos electrónicos (computadores, escáner, impresoras, etc.), expedientes judiciales, paredes, techos, y objetos personales de los trabajadores del despacho, sin que se conozcan hasta el momento los daños reales que se hayan producido por este siniestro, situación que se encuentra configurada en esta oportunidad por los hechos ya descritos, por lo cual, le solicitamos a su honorable despacho se sirva autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tumaco ubicado en el Palacio de Justicia de Tumaco entre la semana del 15 al 19 de mayo del 2023, inclusive por situaciones de fuerza mayor, va que no se pueden atender de manera personal a los usuarios v conforme a lo expuesto con antelación. Como se mencionó, es imperioso el rescate de nuestros objetos personales y los procesos que están en físico y que deben ser remitidos al archivo definitivo, por lo cual, la semana pedida con antelación la consideramos más que prudente para ejercer esa labor, incluso, si usted lo viera señor Magistrado, aquella resulta insuficiente, pero es nuestro deseo continuar con la prestación del servicio y no generar un caos en la atención a los usuarios y audiencias ya programadas. Concomitante con lo anterior y dada la gravedad de la situación, comedidamente le solicitamos que también se disponga la suspensión de los términos judiciales respectivos durante la semana del 15 al 19 de mayo de 2023, ya que, si bien los expedientes están digitalizados, no tenemos las herramientas (computadores) desde el Juzgado Penal para acceder a ellos o atender los que lleguen en reparto".



El doctor Carlos Alberto Díaz López, Profesional Universitario Coordinador Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto, informa que en visita realizada al despacho judicial sobre la situación del siniestro ocurrido en Palacio de Justicia de Tumaco en las instalaciones del Juzgado 2 Penal del Circuito, que el incendio generó una gran cantidad de hollín para lo cual se tiene que realizar la limpieza, para proceder a establecer los daños en el contenido y el inmueble; se tiene pérdida total del aire acondicionado y un televisor tipo monitor. En cuanto al inmueble es necesario realizar actividades de acabados (repello, estuco y pintura), en las tres oficinas afectadas del despacho.

Que el Acuerdo 433 de febrero 03 de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales, en sus artículos 4y 5 establece:

ARTICULO CUARTO. - Cierre en Despachos de diferentes distritos judiciales. Cuando el cierre extraordinario afecte despachos judiciales de diferentes distritos, la decisión será tomada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con los mismos requisitos y procedimientos señalados en el artículo anterior, bien sea de oficio o a petición, debidamente sustentada, de las correspondientes direcciones eiecutivas seccionales.

ARTICULO QUINTO. - Suspensión de términos. - Como consecuencia del cierre extraordinario de los despachos judiciales, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil.

Así mismo el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, *"Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones"*, en su artículo 11 señala:

"Cierre y traslado transitorio de los despachos. Por razones de fuerza mayor opor necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado del sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito Circuito.

Que, estudiada la solicitud y como quiera que en sesión de sala el director ejecutivo de Administración Judicial de Pasto, avaló la petición de cierre extraordinario de términos del Juzgado Segundo Penal del Circuito Tumaco, y solicita dicha autorización con el fin de reconstruir y remodelar el despacho judicial.

Que, atendiendo las razones expuestas, se considera conducente y procedente autorizar por necesidades del servicio la suspensión del reparto de acciones constitucionales procesos penales y, en consecuencia, la suspensión de los términos, exceptuando las acciones constitucionales que se encuentren en trámite, por los días comprendidos el 15 y 19 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive.

En consecuencia.

### **RESULEVE**

- **ARTICULO** 1º. Disponer el cierre extraordinario del *Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tumaco (N)*, durante los días comprendidos entre el 15 al 19 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de æacuerdo.
- **ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos judiciales se interrumpirán por el mismo lapso, exceptuando las acciones constitucionales, que se encuentren surtiendo actualmente trámite.
- **ARTICULO. 3º.** Comuníquese al Tribunal Superior de Pasto y a los usuarios sobre lo dispuesto en este acuerdo mediante aviso publicado en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y en el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tumaco (N).

## NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto – Nariño, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Presidente

M/P DR. HERNAN DAVID ENRIQUEZ HDF/SI RR

# Firmado Por: Hernan David Enriquez Magistrado Presidente Consejo Seccional De La Judicatura 001 Nariño - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a45ab962ba98c33e3c8f35de46fb2b19e0d59516d14f3f99b81dfbe1384798e**Documento generado en 17/05/2023 11:54:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica